



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado:	Soluciones de Obra YHP S.A.S. y Yovani de Jesús Hernández Padierna
Radicado:	05001-40-03-010- 2022-00539-00
Tema:	Ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 03 de junio de 2022, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda en contra de SOLUCIONES DE OBRA YHP S.A.S. y YOVANI DE JESÚS HERNÁNDEZ PADIERNA.

Señala el párrafo único del artículo 17 del Código general del proceso, que corresponderá a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados de Pequeñas Causas en Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 *ibídem*, se establecerían por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, establecieron los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Finalmente, el Acuerdo No CSJANTA19-20524 de mayo de 2019, dispone "Por medio del cual redefinen las zonas que en adelante atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento" indicando las nuevas comunas o barrios de la ciudad en la que tienen competencia estos juzgados.

Así las cosas, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección del demandado SOLUCIONES DE OBRA YHP S.A.S. la calle 49 #86-24 de Medellín, dirección correspondiente a la comuna 13- San Javier, en la cual ostenta competencia territorial los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de el 20 de julio de Medellín.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE EL 20 DE JULIO DE MEDELLÍN.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA en contra de SOLUCIONES DE OBRA YHP S.A.S. y YOVANI DE JESÚS HERNÁNDEZ PADIERNA, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: ORDENAR REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE EL 20 DE JULIO DE MEDELLÍN, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcb7167207fbab1cc80a6bf256f59e9d8619945204197a554c3cb530cdfd986**

Documento generado en 08/06/2022 10:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>